REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0018 DE 2026

(14 de enero de 2026)

Por la cual se justifica la contratación directa con "ASOPAGOS S.A"

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades legales conferidas por el al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 67 y 96 de la Ley 489 de 1998, así como el numeral 16 del artículo 11 del Decreto 2521 del 15 de noviembre de 2013, la Resolución No. 0297 del 12 de septiembre de 2024, la Resolución No. 0450 del 09 de diciembre de 2025, el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 26 de la Ley 1636 de 2013, se creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, entidad del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio del Trabajo, para la administración del Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del Servicio Público de Empleo, el diseño y operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo entre otras funciones que serán reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Que por medio del Decreto 2521 de 2013, se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE) y en su artículo 3, se definen las funciones de la Entidad, entre otras, las señaladas en los siguientes numerales: 1. Ejecutar las políticas en materia de la prestación del servicio público de empleo, la gestión del empleo y la intermediación laboral.8. Realizar acciones de articulación y coordinación entre entidades públicas, la red de prestadores y otros actores incidentes para lograr una mejor prestación del servicio público de empleo. 10. Asesorar y prestar asistencia técnica a las entidades públicas del orden nacional y territorial, la red de prestadores y otros actores incidentes para lograr la mejor organización del servicio público de empleo 11. Diseñar, desarrollar y operar el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo en condiciones de compatibilidad e interoperabilidad con el sistema de información del Sector Administrativo del Trabajo, el Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad y aquellos a los cuales deba integrarse.

Que de otra parte, el artículo 11 del mismo Decreto, estableció dentro de las funciones del Despacho de la Dirección General, entre otras, las señaladas en los siguientes numerales: 1. Dirigir la ejecución, implementación y seguimiento de la política nacional del servicio público de empleo. 4. Definir y dirigir acciones y estrategias para la articulación y coordinación de la Red del Servicio Público de Empleo con las entidades públicas, la red de prestadores y otros actores incidentes para lograr una mejor prestación del servicio público de empleo.

Que de acuerdo a dicha normativa, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo tiene como propósito la administración del Sistema de Información para el Servicio Público de Empleo, la Red de Prestadores, Oferentes y Demandantes, la promoción de la prestación del servicio, el diseño, integración y operación del Sistema de Información, así como el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo, entre otras funciones.

Que actualmente la Subdirección de Desarrollo y Tecnología tiene entre otras funciones la de Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la entidad.

Que dado lo anterior y la Entidad en cumplimiento de sus funciones, adelanto el proceso de licitación pública N°. SPE-SDT- LP-003-2015, mediante el cual celebró el Contrato No.269 de 2015, cuyo objeto consistió en "Contratar bajo la modalidad de software como servicio, una solución informática y los desarrollos necesarios que permitan atender de manera oportuna, eficiente, segura, con la infraestructura tecnológica adecuada y con los ajustes requeridos, la operación de gestión y colocación de empleo", contando con la administración, contingencia, escalabilidad y el servicio de software que incluye administración del sistema, mantenimiento, soporte técnico a prestadores y soporte a la

Continuación de la Resolución por la cual se justifica la contratación con Asopagos S.A.

Unidad. Del mismo modo, se desarrolló el módulo para hidrocarburos y se implementaron ajustes evolutivos a los módulos existentes.

Que desde la vigencia 2015 y a lo largo de las siguientes vigencias, según las condiciones contractuales de cada vigencia, la Entidad ha contratado la plataforma de ASOPAGOS S.A en su calidad de proveedor exclusivo, por contar con los derechos patrimoniales del software. Dentro de los servicios a disposición de la entidad se encuentran:

Prestadores Transnacionales: Este permite a prestadores autorizados a nivel transnacional tener la posibilidad de gestionar vacantes ubicadas en países extranjeros con el fin de vincular personas que residen en Colombia en dichas oportunidades laborales.

Sector Hidrocarburos: El demandante y prestador reciben los resultados del matching filtrados por núcleo de conocimiento cuando el nivel educativo es mayor o igual a técnico profesional con el fin de aumentar la precisión en la búsqueda de oferentes que cumplan el perfil idóneo para una vacante de hidrocarburos.

Programas de Gobierno: Se incluyeron mejoras en la identificación del censo indígena, distinguir los veteranos de fuerzas militares, gestionar el programa enrútate al empleo joven, establecer y resaltar las condiciones en salud mental.

Que con la finalidad de verificar la disponibilidad y garantizar el servicio la Subdirección de Desarrollo y Tecnología ha venido monitoreando los servicios electrónicos y aplicaciones contratados. Para el caso específico, se monitorean los siguientes servicios asociadas a los servicios relacionados a las: empresas, buscadores de empleo y prestadores de la aplicación SISE:

- https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/HomeEmpresa.aspx
- https://personas.serviciodeempleo.gov.co/login.aspx
- https://prestadores.serviciodeempleo.gov.co/homeagencia.aspx

Que el monitoreo se realiza con la herramienta Zabbix; a través de sondeos por medio de peticiones http registrando el respectivo tiempo de respuesta.

Que como resultado de los monitoreos realizados, se puede evidenciar que los servicios contratados bajo la modalidad de SaaS, con ASOPAGOS S.A., para la prestación del Sistema de Información – SISE cumple con los niveles acordados y necesidades de la Entidad, garantizando la continuidad y la operación a los prestadores y usuarios en general del sistema.

Que el SISE no es simplemente un sistema de soporte, es el vehículo mediante el cual se concreta la política pública de empleo en el país. A través de este, se gestionan procesos de intermediación laboral de los prestadores autorizados, los cuales son clave, como es el caso de prestadores transnacionales, el sector de hidrocarburos y los programas de gobierno orientados a poblaciones con barreras de acceso al mercado laboral. Durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2025, el 49.84% de las colocaciones laborales – 4.030.987- fueron gestionadas a través del SISE, lo que demuestra de manera contundente su impacto directo en los resultados misionales de la entidad.

Que si no se cuenta con el Sistema de información SISE, se verían afectados los 170 Prestadores autorizados, de los cuales 167 son públicos y 3 privados, los cuales actualmente tienen a SISE como su Sistema de información principal para la gestión de sus procesos de intermediación laboral, así mismo, la Unidad vería seriamente limitada en su capacidad operativa, comprometiendo gravemente su posibilidad de cumplir con la razón de ser que le dio origen: facilitar el acceso de las personas al mercado laboral formal, especialmente aquellas que enfrentan mayores barreras. Además, el sistema permite garantizar transparencia, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, mediante reglas claras, trazabilidad de datos y seguimiento al cumplimiento por parte de los prestadores.

Que el SISE actúa como el articulador esencial de la red nacional del Servicio Público de Empleo. Su continuidad no es un asunto meramente técnico o contractual, sino una necesidad estructural para preservar y fortalecer la capacidad del Estado de garantizar el derecho al trabajo digno a miles de ciudadanos. Interrumpir su operación equivaldría a desarticular la red, debilitar la política pública activa de empleo y afectar gravemente a la población más vulnerable del país. En conclusión, el Sistema de Información del Servicio de Empleo es esencial para mantener un óptimo funcionamiento de los procesos laborales gestionados por la red de prestadores autorizados. Su operación ininterrumpida es condición necesaria para que la Unidad del SPE

pueda continuar cumpliendo con su mandato constitucional y legal de promover el empleo formal, equitativo e inclusivo en Colombia.

Que conforme a los ajustes y actualizaciones que se han realizado al sistema de información se ha incrementado el uso y apropiación de este, el cual, está a disposición de la red de prestadores que soportan la gestión y los demás actores que usan el servicio entre ellos, a los buscadores de empleo y los empleadores, donde se encuentran 10.658.575 hojas de vida registradas en el sistema SISE, 419.782 empresas registradas; Por otra parte, no podría existir emparejamiento para 2.970.736 de vacantes.

Que el Sistema de Información del Servicio de Empleo (SISE) no solo constituye una herramienta tecnológica, sino que representa un pilar fundamental para la articulación, operación y fortalecimiento de la política activa de empleo en Colombia. Su funcionamiento continuo y actualizado garantiza que la Red de Prestadores Autorizados y demás actores del ecosistema laboral puedan operar de manera eficiente, promoviendo el acceso a oportunidades laborales dignas y formales. Las cifras actuales de uso, como los más de 10 millones de hojas de vida y cientos de miles de vacantes y empresas registradas, evidencian su impacto y relevancia. Interrumpir su operación implicaría un retroceso significativo en los avances alcanzados, afectando directamente a la población más vulnerable y debilitando la capacidad del Estado para garantizar el derecho al trabajo.

Que reviste suma importancia continuar con el sistema de información de tal forma que atienda los procesos actuales para disposición de información a todos los actores del Servicio Público de Empleo, a las entidades de control que lo requieran, al Ministerio del Trabajo para la toma de decisiones y a la operación diaria de los prestadores que utilizan el sistema en los procesos de gestión y colocación de empleo.

Es de resaltar, que en la actualidad se encuentra en ejecución el Programa de Fortalecimiento de las Políticas de Empleo en cabeza del Ministerio de Trabajo, en el cual, se tiene incluido la Implementación del Nuevo Sistema de Información del Servicio Público de Empleo. Este nuevo sistema tenía planeado la entrega de los primeros componentes en el 2022, pero debido a los ajustes en las estrategias de contratación, la ejecución de las convocatorias de participación de los oferentes, las solicitudes de prórroga para subsanar las observaciones en las propuestas han afectado el cronograma global de entregas y han venido desplazando las fechas de entregas.

En este sentido, es importante señalar que la no entrada en producción del nuevo sistema Siemplea en los plazos inicialmente previstos representa un riesgo crítico para el desarrollo de la misionalidad de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE), como responsable de la ejecución de las políticas públicas en materia de intermediación laboral, gestión del empleo y prestación del servicio público de empleo en todo el territorio nacional. Dado que esta misión se desarrolla a través de una red de prestadores autorizados y mediante la operación continua y segura de un sistema de información especializado, resulta imprescindible mantener en operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo actual, hasta tanto el nuevo sistema no se encuentre completo y funcional en un 100%, incluyendo los módulos clave requeridos para su correcta adopción operativa.

Por otra parte, el Ministerio del Trabajo, mediante comunicación radicada el 26 de diciembre de 2025, señaló que la entrada en operación del nuevo Sistema de Información del Servicio Público de Empleo se proyecta para el primer trimestre de 2026. En consecuencia, sugirió a la Entidad que la contratación del sistema actualmente vigente se prorrogue hasta el 30 de abril de 2025, con el propósito de asegurar la continuidad operativa del servicio y mitigar riesgos asociados a la transición hacia la nueva plataforma tecnológica.

Que es indispensable considerar que la entrada en producción del nuevo sistema de información (SiEmplea) requiere necesariamente una etapa de transición desde el sistema actualmente en operación (SISE). Esta necesidad se ve reforzada por el hecho de que el SISE concentra más de diez (10) años de información histórica, procesos operativos y datos críticos para la prestación continua del Servicio Público de Empleo. En consecuencia, la transición tecnológica implica la operación simultánea y en paralelo de ambos sistemas, el SISE y el Siemplea, durante un periodo determinado.

Continuación de la Resolución por la cual se justifica la contratación con Asopagos S.A.

Que esta etapa de transición constituye un proceso de alta complejidad técnica, funcional y operativa, que excede ampliamente la simple instalación o despliegue de una nueva solución tecnológica, va mucho más allá de "instalar el software nuevo". La operación paralela de los dos sistemas resulta fundamental, entre otros aspectos, para validar integralmente las funcionalidades del nuevo sistema frente al sistema vigente, verificar la correcta migración y consistencia de los datos, adelantar procesos efectivos de capacitación a los usuarios, gestionar adecuadamente el cambio organizacional (comparando los procesos actuales con los nuevos), y realizar los ajustes necesarios posteriores a la entrada en producción.

Que mantener una operación paralela es una medida de control de riesgo, ya que:

Permite validar resultados del nuevo sistema (SiEmplea) contra el antiguo (SISE)
Permite detectar diferencias en las reglas de negocio (cómo se comporta el sistema dependiendo de la información que es ingresada).
Permite confirmar la integridad de la información migrada.
Permite encontrar conocimiento implícito: reglas no documentadas, el sistema "sabe cosas" que nadie recuerda haber programado, por tanto, la única forma de descubrirlas es comparando resultados en paralelo.

Que con base en lo expuesto anteriormente y en información entregada por parte del experto que desarrolló la última fase de SiEmplea (Módulo de Orientación) y que también analizó las historias de usuario de las tres anteriores fases, una vez se determine la fecha de salida a producción del nuevo sistema (SiEmplea), se debe obligatoriamente considerar entre uno (1) y dos (2) meses más de funcionamiento del sistema actual (SISE) para que en paralelo se realice la transición al nuevo sistema de información (SiEmplea).

Que es importante considerar que, existe la posibilidad de que el tiempo de ejecución previsto para la ejecución de la contratación del actual sistema de información del Servicio Público de Empleo (SISE), pueda ser prorrogado teniendo en cuenta las siguientes situaciones sin limitarnos a estas:

Incumplimiento en la fecha informada por el Ministerio de Trabajo para la entrega del nuevo sistema de información del Servicio Público de Empleo (SiEmplea).

Necesidad de plazos adicionales para dejar en correcto funcionamiento todos los módulos del nuevo sistema de información del Servicio Público de Empleo (SiEmplea).

Tiempo necesario para validar y constatar una a una las actividades establecidas en el protocolo de recepción del nuevo sistema de información del Servicio Público de Empleo (SiEmplea).

Tiempo de transición adicional al estimado, dada la cantidad de datos a migrar y validar, cantidad de módulos a entrar en producción, complejidad de funcionalidades individuales de cada módulo o de dependencia entre ellos o cualquier situación que impida el correcto funcionamiento del nuevo sistema de información del Servicio Público de Empleo (SiEmplea)

Que ASOPAGOS S.A., es el dueño del SOFTWARE EMPLEATE COLOMBIA, el cual se encuentra ajustado a los requerimientos de la licitación pública del 2015 que hizo la Entidad, con el fin de resolver la necesidad que tiene dentro de sus funciones y en cumplimiento de la normatividad vigente que rige la prestación de los servicios que el Servicio Público de Empleo ofrece a toda la ciudadanía colombiana, se ajustó dicho software con las necesidades del negocio y la normativa. Por lo tanto, ninguna otra firma puede ofrecer el servicio del software a la Entidad, que cumpla con la gestión e intermediación entre la oferta y la demanda laboral del país.

Que por lo anterior, se puede afirmar que ASOPAGOS S.A., es el proveedor exclusivo y titular de los derechos patrimoniales del software Empléate - Colombia, para la prestación de los servicios entre el encuentro de gestión y colocación de empleo en el país. Adicionalmente, dicha firma desde el año 2015 ha ejecutado nueve (9) contratos relacionados con el objeto de esta contratación, en los cuales se han realizado implementaciones para el componente de hidrocarburos y se han hecho ajustes evolutivos a los módulos existentes, los cuales se describen en párrafos anteriores.

Que en el mercado actual, con la adquisición de Servicios de Software los diferentes clientes pueden adquirir: (i) desarrollos a la medida: los cuales buscan atender una necesidad específica tomando como principio el ciclo de vida del Software desde el levantamiento de requerimientos, pruebas de escritorio, documentación y entrega del código, (ii) fábrica de software: la cual tiene como objetivo atender una necesidad específica del cliente final realizando reutilización de código previamente escrito, de dominio público o del proveedor lo que reduce los tiempos de entrega así como la documentación de entrega en las diferentes partes del proceso de implementación de la solución y (iii) adquisición de licencias de Software de propósito específico: son aquellas que con solo su instalación, despliegue o una parametrización mínima atienden una necesidad específica del cliente; dentro de esta última categoría podemos encontrar herramientas de ofimática, seguridad, colaboración, aprendizaje entre otros.

Que es importante tener en cuenta que al escoger una alternativa como desarrollo a la medida o fábrica de software no solo se debe evaluar el ciclo de vida del desarrollo sino también el impacto a la operación continua de los prestadores que utilizan este sistema como base para sus actividades funcionales. Así mismo, se debe adoptar la estrategia de uso y apropiación del nuevo sistema de información en el cual se debe involucrar a los prestadores de servicio y usuarios de interés con el fin de poder tener mayor impacto del sistema, lo que implicaría que la adopción de un nuevo sistema tomaría no menos de 6 meses, situación que se tiene contemplada en la entrega del Nuevo Sistema de Información donde se tiene prevista una fase de transición de los prestadores en la cual y de manera incremental irán sustituyendo el actual sistema de información, a utilizar el nuevo sistema de información. Esta transición priorizará los prestadores que tengan una participación importante en la definición de los requerimientos del nuevo sistema de información, el diseño detallado de los componentes tecnológicos, la participación en las actividades de gestión del cambio, los pilotos de puesta en funcionamiento y estabilización del nuevo sistema de información. Igualmente, la transición involucra una migración, escalonada e incremental de toda la información de vacantes, hojas de vida e información de los procesos de gestión y colocación de empleo.

Que adicionalmente, para esta contratación se requiere continuar con la cantidad incrementada de usuarios concurrentes en sesiones activas en tiempo normal (esto es fuera de las jornadas de empleabilidad), puesto que en la vigencia 2024 se observó un aumento considerable en el número de usuarios en el sistema, la cual fue informado por el proveedor, señalando que, en la mayoría de los días, el número de usuarios concurrentes en sesiones activas excedía la capacidad contratada del sistema, puesto que inicialmente se tenían contempladas 4.500 sesiones activas en tiempo normal.

Que al respecto, es necesario aclarar que el aumento en el número de usuarios durante las sesiones normales no se había observado en años anteriores, por lo cual, constituye una novedad en la prestación del servicio y por tanto se debe establecer un soporte para concurrencia máxima estimada de hasta 6.500 sesiones activas en tiempo, y con ello garantizar la operación en tiempos de respuesta y acceso concurrente en los puntos de atención de los prestadores, las cuales han sido medidas a través de Google Analytics, mismas que resultan insuficientes en la actualidad para el número de usuarios del sistema y que se ha materializado en la lentitud del mismo.

Que de otro lado, con el fin de poder evaluar cómo las empresas están adquiriendo estos servicios se realizó la consulta a través del portal transaccional del Secop II (Colombia Compra Eficiente) considerando los siguientes criterios: Colocación de empleo, Solución tecnológica de empleo, buscador de empleo y Software de empleo con un rango de búsqueda de 11 años. Como resultado no se encontraron entidades que estén adquiriendo estos servicios, por el contrario, estas consultas arrojan contratos de prestación de servicio para gestionar herramientas que permitan suplir estas necesidades.

Que como resultado, se evidencia que la firma ASOPAGOS S.A., es proveedor exclusivo del software Empléate Colombia y como titular de los derechos patrimoniales es la única en capacidad de suministrar el servicio requerido. Dado lo anterior, es imprescindible para el Servicio Público de Empleo en el cumplimiento de su misión continuar con la prestación del servicio del Sistema de Información, reconocido a nivel nacional como SISE bajo la modalidad de Software como Servicio -SaaS.

Continuación de la Resolución por la cual se justifica la contratación con Asopagos S.A.

Que de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente según respuesta a consulta No. 415140007522 del 15 de enero de 2015, respecto a la titularidad de los derechos de autor se debe tener en cuenta que:

"La contratación directa procede, entre otros, cuando no existe pluralidad de oferentes y debe entenderse que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor4, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación" (Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015). (Subrayado propio)

Que ASOPAGOS S.A., es el titular de los derechos patrimoniales del SOFTWARE EMPLEATE COLOMBIA, de conformidad con lo descrito en el certificado de registro de soporte lógico Libro 13, tomo 46, partida 322 de fecha 14 de abril de 2015. Por lo tanto, ninguna otra firma puede ofrecerle el servicio del software a la Unidad del SPE, que cumpla con la gestión e intermediación entre la oferta y la demanda laboral del país. (...)

Que la presente contratación fue recomendada al ordenador del gasto por el comité de contratación llevado a cabo el 2 y el 7 de enero de 2026 y se encuentra debidamente justificada en los documentos y Estudios Previos estructurados por la Subdirectora de Desarrollo y Tecnología, que hacen parte integral del presente acto administrativo, con fundamento en los cuales se adelantará la contratación que se justifica en este documento.

Que el presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación Nº 2726 expedido el 6 de enero de 2026, por la suma de $ 1.708.000.000 incluyendo IVA (Si aplica)y todos los impuestos, costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, porcentajes de intermediación, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, expedido. el 03 de enero de 2025 por la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR JUSTIFICADA la modalidad de Selección de Contratación directa, en razón a lo previsto en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se requiere la contratación con **ASOPAGOS S.A,** con Nit 900.319.291-2. Por lo anterior se ordena la celebración de un contrato cuyo objeto consistirá en "Contratar bajo la modalidad de Software como Servicio - SaaS, el sistema de información que soportará la operación de gestión y colocación de empleo de la Unidad del Servicio Público de Empleo."

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial de esta contratación asciende a la suma de **$1.681.572.204**, incluyendo IVA (Si aplica) y todos los impuestos, costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, porcentajes de intermediación, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2726 expedido el 6 de enero de 2026, expedido por la Coordinación financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - así como en la Secretaria General

Continuación de la Resolución por la cual se justifica la contratación con Asopagos S.A.

de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, ubicada en la Carrera 7 # 31 10 Piso 13 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

JAVIER MAURICIO GARCIA QUROZ
Secretaria General

Proyectó: Juan Bautista Ceballos Gutiérrez - Profesional Especializado – Coordinador Grupo Contractual Secretaria General